



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3704 /2017**

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 1020;  
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Provincial N° 1020, sancionada el 04 de diciembre de 2014, se dispuso la utilización de la leyenda “Las Malvinas son Argentinas”, en un espacio visible y destacado en todos los medios de transportes públicos y privados de pasajeros, de origen nacional o extranjero, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado provincial, sea terrestre, fluvial, lacustre, marítimo o aéreo; que asimismo, en su art. 4° se extiende la obligación de exhibición de la leyenda a locales comerciales, bancos, hoteles y restaurantes ubicados en las ciudades de la Provincia;

que se buscó a través de la referenciada norma, “la concientización de la pertenencia territorial, histórica y jurídica de las Islas Malvinas a la República Argentina y en particular, a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tanto respecto de sus habitantes, como de las personas que visitan nuestra provincia”;

que la presente Ordenanza, pretende adherir a la Ley Provincial N° 1020, instruyendo a nuestro Poder Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo previsto en la norma en nuestro ejido urbano.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) ADHIERASE** a la Ley Provincial N° 1020, sancionada el 04 de diciembre de 2014, la cual determina la aprobación del uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en medios de transporte y diversos espacios públicos y privado.
- Art. 2°)** El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, -de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10, o en futuras ampliaciones presupuestarias, si ello lo requiere.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.  
Fr/OMV**